



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1958 -ME-2026

SAN JUAN, 24 FEB 2026

**VISTO:**

Las Leyes N° 1327-H, N° 463-H, N° 64-H, su Decreto Reglamentario N° 3488-1974 H; los Decretos N° 27-1994 H, N° 1035-1962 H, N° 1027-ME-2000, N° 940-1970 H; N° 1380-ME-2006, N° 1096-ME-2015, N° 1830-ME-2017, Resoluciones N° 9865-ME-2015, N° 11213-ME-2016, N° 12401-ME-2016, N° 3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017, N° 3998-ME-2017, N° 15408-ME-2015, N° 9910-ME-2017, N° 2701-ME-2022, y N° 9417-ME-2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ministerio de Educación convocar a Inscripción Complementaria año 2026 (Resolución N° 9417-ME-2025) para interinatos y suplencias de cargos del 1° grado del escalafón de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación por antecedentes y méritos, según lo prescripto por Decreto N° 3488-1974 H y N° 1027-ME-2000.

Que de conformidad a lo estipulado por Leyes N° 64-H, N° 463-H y Decreto N° 1096-ME-2015, corresponde a Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación la implementación de los mecanismos pertinentes para la concreción de la citada inscripción complementaria para interinatos y suplencias año 2026 y la correspondiente valoración no presencial.

Que la presente convocatoria habilita a los profesionales que hubieran obtenido su título desde el 16 de Junio de 2025 y hasta el 02 de Marzo de 2026 y a los aspirantes que prueben fehacientemente haber estado residiendo fuera de la provincia de San Juan, a la fecha de inscripción que fuera convocada por Resolución N° 9417-ME-2025. Que los postulantes deberán adecuarse a lo prescripto por Artículo 155 de la Ley N° 1327-H, para lo cual deberán presentar al momento de la inscripción: certificado de antecedentes, planilla prontuaria y informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que los aspirantes deberán solicitar un turno on-line ingresando a la página del Ministerio de Educación <http://educación.sanjuan.gob.ar> a la plataforma de la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación que quedará habilitada a tal efecto desde el 02 de marzo hasta el 06 de marzo de 2026.

Que los aspirantes deberán poseer las siguientes condiciones al momento de solicitar el turno on-line:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, en este último caso tener cinco años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.
- Poseer título habilitante competente para aspirar al cargo al que se inscribe.
- Encuadrar dentro de los límites de edad permitida, no habiendo iniciado los trámites de jubilación al momento de la inscripción.
- Estar matriculado en el Colegio o Asociación Profesional Provincial, o estar registrado en Salud Pública Provincial en caso de profesiones no colegiadas.

Que al momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar en la fecha y hora del turno obtenido on-line:

1. Constancia de turno on-line.
2. Fotocopia legalizada del D.N.I. o en su defecto constancia que acredite identificación en trámite expedido por Registro Civil;
3. Fotocopia del **Título Profesional competente** para el cargo al que se postula, registrado y legalizado por el Ministerio de Educación de la Provincia. En caso de poseer título otorgado en otro país debe estar revalidado por el Estado Nacional;
4. Certificado de Matrícula y Ética Profesional;
5. Certificado de la Función Pública;
6. Certificación negativa de ANSES;
7. Certificado de antecedentes y planilla prontuaria;

8. Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
9. Declaración Jurada de Cargos, en caso de poseer cargos u horas cátedra que no aparezcan en la declaración jurada emitida por el S.I.G.E., deberán ser agregadas por el postulante de puño y letra, con la firma de la autoridad competente. Si hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos y horas cátedra, deberán dejar expresa constancia de tal situación en dicha Declaración Jurada. Asimismo, los datos aportados y la documentación presentada por los postulantes al momento de registrar su inscripción también tendrán carácter de declaración jurada;
10. Declaración jurada de Residencia;
11. Fotocopias de los antecedentes y méritos obtenidos hasta el inicio de la inscripción, legalizadas por el Ministerio de Educación o autoridad competente;
12. Foja o certificación de servicios (para aquellos aspirantes que posean antigüedad en la docencia);
13. Fotocopias de Conceptos de Profesionales de Gabinetes;
14. Carpeta de cartulina tipo espiral tamaño oficio (para los postulantes que se inscriben por primera vez). Toda la documentación deberá ser presentada perforada, foliada (enumerada), y ordenada según el valorador vigente (Resolución N° 11213-ME-2016).

Que sólo se valorarán las certificaciones de antecedentes y estudios completos.

Que los aspirantes, que al momento de registrar la inscripción se encuentran alcanzados por el Decreto N° 940-1970 H (45 años), deberán acreditar tres años continuos o discontinuos de funciones docentes en el último decenio con conceptos "muy bueno", para lo que deberán presentar al momento de la inscripción foja de servicios emitida por el SIGE, y los conceptos correspondientes, lo que será tomado en carácter de declaración jurada, siendo requisito excluyente.

Que se valorarán los Antecedentes y Méritos contemplados en el valorador vigente Resoluciones N° 11213-ME-2016, N° 3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017 y N° 3998-ME-2017, obtenidos con la respectiva certificación hasta la fecha de habilitación de los turnos on-line. En el ítem A.2. (Otros Títulos) del mencionado valorador, se contemplará la normativa vigente de CONEAU e INFOD. Para su valoración deberá estar registrado/confrontado, según corresponda, como tal por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación. La Capacitación Docente no será valorada si el aspirante posee título docente. Respecto al ítem B (promedios), el mismo no será sumatorio, sólo será tenido en cuenta a los efectos de determinar la posición en el listado en caso de empate.

Que para la valoración de certificaciones de "Nuestra Escuela" (Resoluciones N° 15408-ME-2015, N° 9910-ME-2017, y Decreto N° 1830-ME-2017), se tendrá en cuenta el tope de puntaje máximo establecido por el Valorador para el apartado E, último párrafo.

Se incluirá en la valoración la Resolución N° 2701-ME-2022 sobre el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, ronda 2020, teniendo en cuenta el puntaje allí establecido.

Que para la valoración de los ítems antigüedad profesional y docente, según Resolución N° 11213-ME-2016, se deberá presentar foja de servicio.

Que se realizará una inscripción complementaria en general para todos los niveles y modalidades de Gabinete, por lo que no se valorará el apartado C.2. de la Resolución N° 11213-ME-2016.

Que los antecedentes y méritos serán valorados a partir de la fecha en que el aspirante obtuvo el Título Profesional Habilitante. No se recibirá documentación original de cursos ni títulos.

Que será motivo de no valoración la ausencia de la documentación solicitada en los requisitos.

Que el aspirante deberá presentarse en sede de Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación con su documentación en el día y horario del turno asignado on-line, con ficha de inscripción completa. Si por alguna circunstancia el

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1958 -ME-2026

aspirante no pudiera concurrir en la fecha correspondiente al turno asignado, podrá autorizar por escrito a un tercero para realizar el trámite, consignando datos y fotocopia del D.N.I.

Que Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación elaborará con los aspirantes a interinatos y suplencias, un listado por cada profesión, diferenciando con y sin cargo, residente y no residente. A tal fin se considerarán 5 zonas: una por cada departamento alejado (Calingasta, Iglesia, Jáchal y Valle Fértil) y una que incluirá los demás departamentos (Gran San Juan); y cada aspirante podrá inscribirse en su zona de residencia y en otra que elija como no residente.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE** a los profesionales que hubieran obtenido su título desde el 16 de Junio de 2025 y hasta el 02 de Marzo de 2026 y a los aspirantes que prueben fehacientemente haber estado residiendo fuera de la provincia de San Juan, a la fecha de inscripción que fuera convocada por Resolución N° 9417-ME-2025, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, a inscripción complementaria año 2026 para todos los niveles y modalidades de Gabinete, a Residentes de Zonas Alejadas (Calingasta, Jáchal, Iglesia y Valle Fértil); y Residentes del resto de los departamentos del Gran San Juan, a partir del 09 de Marzo al 16 de Marzo de 2026 inclusive, para interinatos y suplencias por antecedentes y méritos, de cargos del primer grado del escalafón, año 2026, dependientes de la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación. A tal efecto se deberá solicitar turno on-line en la página del Ministerio de Educación <http://educación.sanjuan.gob.ar> en la plataforma de la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, desde el 02 de marzo hasta el 06 de marzo de 2026, de acuerdo con los Considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE** que al momento de presentar la documentación, los aspirantes deberán encuadrarse dentro del límite de edad permitido, no habiendo iniciado los trámites de jubilación y adjuntar: fotocopia legalizada del D.N.I., o en su defecto constancia o certificación que acredite identificación en trámite expedido por Registro Civil, Declaración Jurada de Cargos firmada por el profesional y en su caso por la autoridad competente, Declaración Jurada de Residencia, Certificado de Matrícula y Ética Profesional, Certificado de la Función Pública, Certificación negativa de ANSES y completar Formulario de Inscripción confeccionado por Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación. Caso contrario se denegará la inscripción.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE** que únicamente al momento de la inscripción complementaria año 2026, los aspirantes deberán adjuntar las copias de las certificaciones legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones y/o por Autoridad Competente. Los títulos deberán estar registrados/confrontados, según corresponda, y presentarse en copia legalizada por la oficina precitada, ajustándose a lo establecido por Resoluciones N° 11213-ME-2016, N° 3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017 y N° 3998-ME-2017.

**ARTÍCULO 4°.- DÉJASE** establecido que la admisión de los aspirantes estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por la Ley N° 64-H y Decretos Reglamentarios; Artículo 155, inc. a), b) y c) de la Ley N° 1327-H, Decreto N° 027-1994 H, como así también los determinados en los Considerando de la presente, a cuyo efecto los datos aportados y la documentación presentada por los postulantes al momento de registrar su inscripción tendrán carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNASE** que se valorarán de forma no presencial los Antecedentes y Méritos contemplados en el Valorador aprobado por Resoluciones N° 11213-ME-2016, N°

3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017 y N° 3998-ME-2017, obtenidos hasta la fecha de habilitación de los turnos on-line. En el ítem A.2. "Otros Títulos" del mencionado valorador, se contemplará la normativa vigente de CONEAU e INFOD. Respecto al ítem B (promedios), el mismo no será sumatorio; sólo será tenido en cuenta a los efectos de determinar la posición en el listado, en caso de empate. Para la valoración de certificaciones de "Nuestra Escuela" (Resoluciones N° 15408-ME-2015, N° 9910-ME-2017, y Decreto N° 1830-ME-2017), se tendrá en cuenta el tope de puntaje máximo establecido por el Valorador para el apartado E, último párrafo. La Capacitación Docente no será valorada si el aspirante posee título docente. Se incluirá en la presente convocatoria la Resolución N° 2701-ME-2022 sobre el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, ronda 2020, con el puntaje establecido en la misma.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE** que no se valorará el apartado C.2. del valorador vigente, dado que se realizará una inscripción complementaria en general para todos los niveles y modalidades de gabinete. Para la valoración de la Antigüedad profesional y docente, según Resolución N° 11213-ME-2016, se deberá presentar foja de servicio.

**ARTÍCULO 7°.- DETERMÍNASE** que los profesionales que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos u horas cátedra, deberán dejar expresa constancia de tal situación en su Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 8°.- DETERMÍNASE** que en caso de disconformidad con el puntaje obtenido o su orden en el listado, el aspirante podrá articular los recursos de reposición o revocatoria y de apelación en subsidio dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de puntaje, conforme Artículo 14 de la Ley N° 463-H.

**ARTÍCULO 9°.- DETERMÍNASE** que Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación deberá elaborar con los aspirantes a interinatos y suplencias de la Inscripción complementaria año 2026, un listado por cada profesión, discriminando residencia, diferenciando con y sin cargo.

**ARTÍCULO 10.- FACÚLTASE** a Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación a establecer los mecanismos pertinentes y fijar el cronograma al que deberá ajustarse el procedimiento concursal en sus distintas etapas, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.- ESTABLÉCESE** que al momento de registrar la inscripción de cargos, los postulantes inscriptos en el presente concurso deberán presentar certificado de antecedentes, planilla prontuarial e informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo prescripto por Artículo 155 de la Ley N° 1327-H.

**ARTÍCULO 12.- TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. SILVIA FUENTES  
Ministro de Educación